

VIEDMA, 2 de junio de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas "**MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/QUEJA EN: ASOCIACION CIVIL ARBOL RIO NEGRO C/MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA**" (Expte. N° RO-01841-C-2023), puestas a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

El señor Juez Sergio M. Barotto, la señora Jueza Liliana Laura Piccinini y el señor Juez Sergio Gustavo Ceci dijeron:

Por medio del presente remedio procesal, se pretende lograr la apertura del recurso de casación denegado por la Cámara en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, mediante Sentencia Interlocutoria N° 2026-I-146 de fecha 24-04-26.

Analizados los aspectos formales que habilitan esta vía procesal, en razón de las constancias acompañadas y lo manifestado por la parte recurrente corresponde tener por cumplida la autosuficiencia requerida para evaluar la pertinencia de su concesión.

En lo que respecta a los fundamentos expuestos en el escrito de interposición del recurso de casación se entiende satisfechos de manera suficiente los requisitos de admisibilidad formal, surgiendo -en principio- una crítica seriamente elaborada que justifica su concesión. ASI VOTAMOS.

La señora Jueza María Cecilia Criado y el señor Juez Ricardo A. Apcarian dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 L.O.).

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 265 del CPCyC;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al recurso de queja deducido por la Municipalidad de Allen y en consecuencia, declarar admisible el recurso de casación interpuesto que fuera denegado en la causa principal.

Segundo: Notificar de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del CPCyC y, oficiar a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, solicitando la radicación de los autos principales en esta sede. Oportunamente dar por finalizado el trámite.